



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 195 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 08 MAYO 2023

### VISTO:

El Memorando N°088-2023-GM-A/MPJB, de fecha 25 de abril del 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa(...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Artículo 195 de la Constitución Política del Perú, establece que “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo”; y, en su inciso 8, del mismo articulado, prescribe “(...) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley (...)”;

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Artículo 79, numeral 2., inciso 2.1., de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, “Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares (...)”;

Que, Mediante el Memorando N 088-2023-GM-A/MPJB, de fecha 25 de abril del 2023, el Gerente Municipal Ing. Emilio Cesar Córdova Flores remite al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Cristina Paco Gutiérrez con asunto Proyectar acto Resolutivo de conformación del Comité de Recepción de obras, la misma que estará integrada por un representante de las siguientes Gerencias u Oficinas:

1. Gerencia de Desarrollo Territorial Infraestructura
2. Oficina de Supervisión de Proyectos
3. Gerencia de Administración y Finanzas

Que, al respecto el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019), señala lo siguiente: “208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica y de obra y de las modificaciones aprobadas por la entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) hábiles siguientes a la recepción del Certificado de Conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.3. El Colegio de ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la Obra, la ausencia del veedor no vicia el acto (...);





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 195 - 2023- A/MPJB

Que, en merito a lo señalado se advierte que “El comité de recepción de obras debe estar integrado, cuando menos (mínimo), por un representante de la entidad, lo que quiere decir que la entidad no solo puede designar a un representante si no a un número mayor sin que se afecte la naturaleza del Comité”, por lo que la misma estará integrada por los siguientes representantes:

1. Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
2. Oficina de Supervisión de Proyectos
3. Gerencia de Administración y Finanzas

Que, de conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado artículo 208° establece el procedimiento de la Recepción de Obras y los plazos a seguir, por lo que corresponde a la Entidad designar al comité de recepción de obras;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE;** quedando integrado por un representante de las siguientes Gerencias u Oficinas:

1. Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
2. Oficina de Supervisión de Proyectos
3. Gerencia de Administración y Finanzas

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER,** que las funciones del Comité de Recepción de Obras designado en el artículo primero, se sujeten a la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a Secretaría General e Imagen Institucional **NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo a los interesados y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE

- Cc.  
ARCHIVO  
- GM  
- OAJ  
- SGII  
- Interesados (3)